



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO DE EXPROPIACIÓN
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
DDO. ALCIDES RAFAEL
ARREGOCÉS ATENCIO Y OTROS.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2019 00289 00](#)
*LINK TRANSITORIO – PROCESO CON RESERVA.

Teniendo en cuenta que el apoderado de Gases del Caribe S.A. solicita que sea realizada una inspección al predio a expropiar con intervención de perito, o que se decrete prueba pericial, para corroborar y/o determinar el área de terreno y la no convergencia con el área de servidumbre que tiene a favor Gases del Caribe, este Juzgado no accederá a lo pedido, habida de cuenta de que en forma análoga opera el numeral sexto del artículo 399 del C.G.P., que dice: *6. Cuando el demandado esté en desacuerdo con el avalúo o considere que hay lugar a indemnización por conceptos no incluidos en él o por un mayor valor, deberá aportar un dictamen pericial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por una lonja de propiedad raíz, del cual se le correrá traslado al demandante por tres (3) días. Si no se presenta el avalúo, se rechazará de plano la objeción formulada.*

Por otra parte, aportada fotografía donde se observa fijado en el acceso al inmueble el edicto emplazatorio expedido por la Secretaría y ya se había aportado la prueba de la publicación por un medio de amplia circulación autorizado, se ordena **la inclusión en el registro de personas emplazadas.**

Ante la petición de señalamiento de fecha para audiencia, se hace necesario culminar la fase de notificación y de traslado antes de avanzar hacia otra etapa, por lo tanto, se deniega la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DTD. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 54 el día 15- jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA